



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

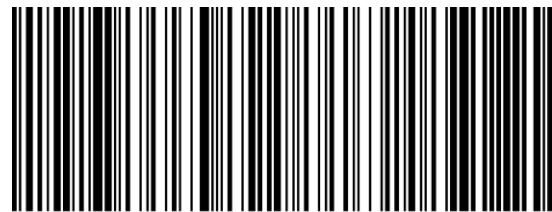
LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA
Secretario de Gobierno

LIC. RAÚL SERRET LARA
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2024_aqo_05_alc3_32

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02

poficial@hidalgo.gob.mx

<https://periodico.hidalgo.gob.mx>

/poficialhgo

@poficialhgo

Motivo: Publicación con validez oficial
Firmado digitalmente por: Gustavo Cordoba Ruiz
CA firmante del certificado: Autoridad Certificadora del Estado de Hidalgo
Localización: Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, Pachuca, Hidalgo, México
Hash: Certificado: E10D9AEE2708F71D25A9BE3B58926E77E862CD9F84E875E1AE45571B0E10C23
Email: gustavo.cordoba@hidalgo.gob.mx
CA raíz del certificado: Autoridad Certificadora del Estado de Hidalgo



SUMARIO

Contenido

Municipio de Tizayuca, Hidalgo.- Decreto que contiene el Reglamento de Panteones.	3
Municipio de Tizayuca, Hidalgo.- Decreto que contiene, el Reglamento para el Control y Bienestar de los Animales.	25
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tizayuca, Hidalgo.- Código de Conducta.	34
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tizayuca, Hidalgo.- Código de Ética.	40



Publicación electrónica



CÓDIGO DE CONDUCTA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TIZAYUCA, HIDALGO

LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TIZAYUCA, HIDALGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE NOS CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN III, INCISO I), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 6 FRACCIONES III Y IV, 57 FRACCIÓN VII, 60 FRACCIÓN I INCISO C), 85, 108 FRACCIÓN XII, 112 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 3 FRACCIONES I, VI, VIII, XI, XII, 4, 38, 39, 45, 49, 61 FRACCIÓN XII, Y 144 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE TIZAYUCA, HIDALGO; Y ARTÍCULO NOVENO DEL DECRETO NO. 2 QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO “SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO” Y DE MANERA CONJUNTA CON EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TIZAYUCA, HIDALGO, Y, EN USO DE LAS FACULTADES PREVISTAS POR LOS ARTÍCULOS 6, 7, 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, 12 Y 15 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE HIDALGO, Y 8 DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TIZAYUCA, HIDALGO, TIENEN A BIEN EXPEDIR, EL PRESENTE DECRETO, QUE CONTIENE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TIZAYUCA, HIDALGO; CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. De conformidad con los artículos 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 6 y 7 de Ley General de Responsabilidades Administrativas, 5 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Hidalgo, 13 y 15 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Hidalgo, el presente Código de Conducta representa el compromiso de los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de Competencia por Mérito, Disciplina, Economía, Eficacia, Eficiencia, Equidad, Honradez, Imparcialidad, Integridad, Lealtad, Legalidad, Objetividad, Profesionalismo, Rendición de Cuentas y Transparencia que rigen a los servidores públicos.

Que el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas comprende las directrices que regirán la manera de conducirse de los servidores públicos en el desempeño de sus funciones. Expuesto lo anterior, el Código de Ética del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tizayuca, Hidalgo (SMDIF); contiene los principios, valores y reglas que dirigen la conducta del servidor público.

SEGUNDO. Que el Código de Conducta es consecuencia del compromiso que tiene el servidor público de actuar en apego a los principios éticos, para ejercer sus funciones garantizando esquemas democráticos que promuevan la legalidad y transparencia, a fin de contribuir a la mejor convivencia humana.

TERCERO. Que el presente Código busca garantizar la adecuada prestación de servicio del personal del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tizayuca, Hidalgo y de esta forma servir como instrumento para la toma de decisiones ante situaciones derivadas del ejercicio del empleo, cargo o comisión; y a su vez establecer medidas de prevención de actos de corrupción e imparcialidad.

**CAPÍTULO I.
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.**

Artículo 1. El presente Código de Conducta, es de cumplimiento general para todos los servidores públicos adscritos al Sistema Municipal del Desarrollo Integral de la Familia de Tizayuca, Hidalgo, en el desempeño de sus cargos o comisiones.

Artículo 2. El presente código de conducta, es el instrumento que soporta los principios, valores y reglas de integridad observables en el ejercicio de sus funciones, elemental para la definición del actuar del servidor público.

Artículo 3. Para efectos de este ordenamiento, se entenderá por:

- I. **SMDIF:** Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tizayuca, Hidalgo;
- II. **Código de Ética:** Código de ética de las personas servidoras públicas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tizayuca, Hidalgo;
- III. **Código de Conducta:** Al instrumento que soporta los principios, valores y reglas de integridad del SMDIF, con previa aprobación de su Órgano Interno de Control;



- IV. Servidores Públicos:** Las personas que ejercen un empleo, cargo o comisión en el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tizayuca, Hidalgo.

Artículo 4. La Misión del SMDIF se define como: Proporcionar asistencia social a la población en estado de vulnerabilidad o en riesgo, garantizando la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes; así como de adultos mayores y personas con capacidades diferentes, a través de programas, proyectos y acciones apegadas al marco legal. Asimismo, promover el desarrollo integral de la familia, para contribuir en mejorar la calidad de vida de la población del Municipio de Tizayuca, Hidalgo.

Artículo 5. La Visión del SMDIF se define como: Ser el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tizayuca, Hidalgo, que garantiza la asistencia social de la ciudadanía en materia de salud, educación, alimentación, capacitación y recreación, en beneficio de la población en estado de vulnerabilidad y de riesgo.

CAPITULO II. DE LOS PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 6. Los principios son aquellos que rigen la actuación de los servidores públicos del SMDIF, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, quienes deberán observar los siguientes definidos en el Código de Ética del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tizayuca, Hidalgo:

- I. Legalidad;
- II. Honradez;
- III. Lealtad;
- IV. Imparcialidad;
- V. Eficiencia;
- VI. Economía;
- VII. Disciplina;
- VIII. Profesionalismo;
- IX. Objetividad;
- X. Transparencia;
- XI. Rendición de cuentas;
- XII. Competencia por mérito;
- XIII. Eficacia;
- XIV. Integridad; y
- XV. Equidad.

Artículo 7. Valores Las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión deberán anteponer los siguientes valores conforme el Código de Ética del SMDIF:

- I. Interés público;
- II. Respeto;
- III. Respeto a los derechos humanos;
- IV. Igualdad y no discriminación;
- V. Equidad de género;
- VI. Entorno Cultural y Ecológico;
- VII. Cooperación; y
- VIII. Liderazgo.

Artículo 8. Reglas de Integridad: Las personas servidoras públicas igualmente deberán observar las siguientes Reglas de Integridad en los campos de actuación que a continuación se mencionan:

- I. Actuación Pública.** Conducir su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación; debiendo evitar:
 - a) Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades impuestas en el servicio público y conferidas en los ordenamientos legales y normativos correspondientes.
 - b) Utilizar esas atribuciones para beneficio personal o de terceros.
 - c) Utilizar cualquier tipo de recurso para fines distintos a los asignados.
 - d) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a cualquier persona.
- II. Información pública.** Conducir su actuación conforme al principio de transparencia y resguardo de la documentación e información gubernamental que tenga bajo su responsabilidad; para lo cual evitará:



- a) Declarar incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas.
- b) Declarar la inexistencia de información, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales.
- c) Ocultar información o proporcionar de manera indebida la documentación confidencial o reservada.

III. Contrataciones públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones. Conducirse con transparencia, imparcialidad y legalidad en contrataciones públicas o, de ser el caso, en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones; debiendo en todo momento orientar sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantizar las mejores condiciones para el SMDIF. Para ello, las personas servidoras públicas se abstendrán de:

- a) Omitir declarar los posibles conflictos de interés.
- b) Beneficiar a las o los proveedores sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización.
- c) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y en su caso, concesiones.
- d) Dejar de observar el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y en su caso para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y de ser el caso, concesiones y sus prórrogas.

IV. Programas gubernamentales. Garantizar que la entrega de beneficios, subsidios y apoyos de programas gubernamentales a cargo del SMDIF, se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto; para lo cual se encuentra prohibido:

- a) Ser beneficiaria o beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de programas de subsidios o apoyos que el SMDIF otorga.
- b) Discriminar a cualquier persona interesada para acceder a los apoyos o beneficios de un programa gubernamental del SMDIF

V. Trámites y servicios. Las personas servidoras públicas en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, deberán atender a las personas usuarias de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial. Para cumplir con ello es necesario abstenerse de:

- a) Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios.
- b) Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites, gestiones y la prestación de servicios.
- c) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.

VI. Recursos humanos. Apegarse a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas en los procedimientos de recursos humanos y de planeación de estructuras; siendo indispensable:

- a) Garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito.
- b) Rehusar suministrar información sobre los reactivos de los exámenes elaborados para la ocupación de plazas vacantes.
- c) Abstenerse de seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternas o subalternos a familiares hasta el cuarto grado de parentesco.
- d) Llevar a cabo conforme a las atribuciones legalmente establecidas, la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias al Código de Ética.

VII. Administración de bienes muebles e inmuebles. Administrar los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados incluyendo los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles. Para ello, las personas servidoras públicas evitarán:

- a) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación a cambio de beneficiar a las y los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- b) Utilizar el parque vehicular oficial para uso personal fuera de la normativa establecida por el SMDIF



- c) Utilizar los bienes inmuebles para uso ajeno a la normatividad aplicable.
- d) Disponer de los bienes y demás recursos públicos sin observar las normas a los que se encuentran afectos y destinarlos a fines distintos al servicio público.

VIII. Procesos de evaluación. Apegarse en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas en los procesos de evaluación; para lo cual es necesario abstenerse de:

- a) Proporcionar indebidamente la información contenida en los sistemas de información del SMDIF.
- b) Trascender el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas.
- c) Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa.
- d) Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos gubernamentales.

IX. Control interno. Generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas en procesos en materia de control interno; debiendo evitar en todo tiempo:

- a) La ausencia de comunicación de los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos.
- b) Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente y/o comunicarla de manera incompleta, confusa o dispersa.
- c) Omitir la supervisión de los planes, programas o proyectos a cargo de la persona servidora pública responsable, en su caso, de las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que deba reportarle.
- d) Dejar de salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad.
- e) Omitir modificar procesos y tramos de control, conforme a las atribuciones de cada persona servidora pública, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética.

X. Procedimiento administrativo. Tener una cultura de denuncia, respetar las formalidades esenciales del procedimiento administrativo y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad. Para ello, las personas servidoras públicas en ningún caso podrán:

- a) Omitir notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias.
- b) Dejar de otorgar la oportunidad de ofrecer pruebas y presentar alegatos.
- c) Omitir señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada.
- d) Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que les consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como al Código de Ética.
- e) Inobservar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad, así como al Código de Ética.

XI. Desempeño permanente con integridad. Conducirse con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad, así como con criterios de sencillez, austeridad y uso adecuado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público. Para cumplir lo anterior, las personas servidoras públicas se abstendrán de:

- a) Recibir, solicitar o aceptar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión y otorgamiento de trámites y servicios.
- b) Realizar actividades particulares en horarios de trabajo.
- c) Obstruir la presentación de denuncias, acusaciones o delaciones sobre el uso indebido o de derroche de recursos económicos que impidan o propicien la rendición de cuentas.

XII. Cooperación con la integridad. Cooperar con el SMDIF y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad. Siendo indispensable:

- a) Detectar las áreas sensibles o vulnerables a la corrupción, así como proponer y adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas.
- b) Establecer mejores prácticas a favor del servicio público.



- XIII. Comportamiento digno.** Conducirse en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento sexual o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública. En ese sentido, está prohibido:
- a) Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo.
 - b) Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones.
 - c) Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona.
 - d) Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a los deseos o intereses sexuales de alguna persona servidora pública, o al de alguna otra u otras personas.
 - e) Espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario.
 - f) Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
 - g) Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.
 - h) Condicionar la prestación de un trámite o servicio público o evaluación escolar a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza.
 - i) Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, o respecto de su vida sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
 - j) Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual.
 - k) Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.
 - l) Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual.
 - m) Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.
 - n) Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona.
 - o) Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.
 - p) Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.

CAPÍTULO III. DE LOS JUICIOS ÉTICOS.

Artículo 9. El Código de Conducta es una Guía de comportamiento que complementa el juicio y sentido común que ayuda a adoptar conductas que propicien una imagen positiva del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tizayuca, Hidalgo.

Para garantizar que se esté actuando de manera correcta, se debe evitar una conducta:

- I. Que afecte negativamente a la Institución;
- II. Que sea ilegal;
- III. Que vaya contra los valores, reglas, principios de Integridad del SMDIF;
- IV. Que beneficie de manera personal o general el conflicto de interés.

CAPÍTULO IV. DE LAS SANCIONES.

Artículo 10. Cualquier incumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente Código de Conducta, será sometido a consideración del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tizayuca, Hidalgo, quien determinará si la falta correspondiente queda registrada en el expediente laboral o, en su caso se turnará al Órgano Interno de Control en el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tizayuca, Hidalgo, para la investigación correspondiente por la posible omisión de una responsabilidad administrativa.

CAPÍTULO V. DE LAS INSTANCIAS DE ASESORÍA, CONSULTA E INTERPRETACIÓN.

Artículo 11. Para la interpretación de este Código, o en caso, de dudas con motivo de su aplicación, deberán sujetarse a lo establecido por el Comité de Ética y al Órgano Interno de Control del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tizayuca, Hidalgo.



TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Código entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. - La publicación del presente Código de Conducta deberá también realizarse en la página y medios oficiales del SMDIF.

DADO EN EL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TIZAYUCA, HIDALGO.

Rúbrica.

M.A.P.P. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
TIZAYUCA, HIDALGO Y PRESIDENTA DE LA
JUNTA DE GOBIERNO

Rúbrica.

DRA. EN J.O. CITLALI LARA FUENTES
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO
DE TIZAYUCA, HIDALGO Y SECRETARIA DE LA
JUNTA DE GOBIERNO

Rúbrica.

LIC. OLGA LIDIA ENCISO ISLAS
SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO
MUNICIPAL DE TIZAYUCA, HIDALGO Y
TESORERA DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

Rúbrica.

**MTR. IRVING ALEJANDRO MALDONADO
VILLALPANDO**
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA INTERNA
MUNICIPAL DE TIZAYUCA, HIDALGO Y VOCAL DE
LA JUNTA DE GOBIERNO

Rúbrica.

LIC. JOSÉ JAVIER MACOTELA GUZMÁN
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL DEL
GOBIERNO MUNICIPAL DE TIZAYUCA, HIDALGO
Y VOCAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Rúbrica.

MTRA. ADRIANA ANGÉLICA ÁNGELES QUEZADA
INVITADA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y
PRESIDENTA DEL PATRONATO DEL SISTEMA
MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE
LA FAMILIA DE TIZAYUCA, HIDALGO.

Rúbrica.

LIC. ESMERALDA MERCHÁN NAVARRETE
INVITADA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DE TIZAYUCA, HIDALGO

Rúbrica.

LIC. JOSÉ MARÍA GUEVARA HERNÁNDEZ
INVITADO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y
COORDINADOR DE CONTABILIDAD DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO
MUNICIPAL DE TIZAYUCA, HIDALGO

Derechos Enterados.- 01-08-2024

